GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 153 -2025-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 14 ABR. 2025

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL.

VISTO:

El expediente N° 06146283 y el Informe Técnico N°. 50-2025-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 7 de abril de 2025 a favor de Carlos Alberto Terrel Salazar, servidor contratado del Gobierno Regional Junín, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" regulado por el Decreto Legislativo 1057 y demás recaudos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destaques y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por

O.R.H.
DOC. N° 9017563
EXP. N° 6146283

enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. • Por maternidad. • Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. / • Por estudios o capacitación oficializada. • Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. • Por paternidad. • Por onomástico. **b) Sin goce de remuneraciones: • Por motivos particulares.** • Por capacitación no oficializada;

Que, en el Artículo 61°.del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que **La licencia por motivos particulares se concede hasta por noventa (90) días consecutivas o no consecutivas, en un período no mayor de un año,** cuyo cómputo debe efectuarse retroactivamente a partir del último día de la licencia solicitada. Su otorgamiento se sujetará a las siguientes condiciones: a). Está sujeto a las necesidades del servidor o servidora civil y de la entidad, siendo su concesión potestad del jefe inmediato o el superior jerárquico. b). Deberá ser solicitado por escrito, con la debida anticipación. c). Su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, por tanto, **la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.**
Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor o servidora civil no puede solicitar nueva licencia por motivos particulares, hasta que transcurran doce (12; meses de servicios efectivos, contados a partir de la fecha de su última reincorporación).

Que, en el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación;

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios CAS otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad **y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";**

Que, mediante Informe Técnico 000679-2021-Servir-GPGSC, SERVIR como Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, absuelve consultas **sobre la licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, de acuerdo** con el artículo 6° del **Decreto Legislativo Nº 1057,** modificado por la Ley Nº 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente:
El Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos:

- Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, **y <u>otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales».</u>**

Que, en el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal aprobado mediante Resolución Directoral N°. 001-93-INAP/DNP, determina que la **licencia por asuntos particulares** se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocio, viajes o similar) **está condicionada a la conformidad institucional** teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.
Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses.

Que, de acuerdo a la normatividad el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones se efectúa de acuerdo a las condiciones siguientes:

- Contar con más de un año de servicios
- Las razones que exponga el servidor
- Las necesidades del servicio

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Temporal "CAS" N° 059-2023-GRJ/ORAF/ORH, se contrata los servicios de don **CARLOS ALBERTO TERREL SALAZAR** , a partir del 17 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2024, y con Addenda CAS N° 26-2025-GRJ/ORAF/ORH, se renueva el contrato a partir del 1° de enero al 28 de Febrero de 2025 y con Addenda CAS N° 156-2025-GRJ/ORAF/ORH, se amplía el contrato a partir de marzo a mayo de 2025, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al Trabajador, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 su Reglamento y modificatorias;

Que, en tal sentido, los servidores **bajo el régimen CAS** tienen derecho a la licencia sin goce de haber, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del **<u>Decreto Legislativo Nº 276</u> o del régimen del Decreto Legislativo Nº 728**), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia.

Que, no obstante, respecto de los contratos bajo el régimen "CAS" que tienen la condición de necesidad transitoria o suplencia, la entidad debe tener en cuenta que la licencia a otorgarse no puede exceder la vigencia de dichos contratos, ya que estos se celebran a plazo determinado. Sin embargo, una vez prorrogado el

contrato, el servidor podrá solicitar a la entidad que evalúe su pedido de ampliación de licencia;

Que, al respecto se ha evidenciado que la solicitud de licencia por motivos particulares de don **Carlos Alberto Terrel Salazar**, cuenta con la autorización respectiva y cumple con las condiciones necesarias para la licencia sin goce de remuneraciones, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visaciòn correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR: Ampliación de Licencia por Motivos Particulares sin goce de remuneraciones a don **CARLOS ALBERTO TERREL SALAZAR,** servidor contratado del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" regulado por el Decreto Legislativo 1057, por el período de treinta y uno (31) días a partir del 15 de abril al 15 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

JJCHAS/SDORH
MMSG/C.C.
ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 16 ABR 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL